

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 de la mañana del día 31 de mayo del año 2.023, para llevar a cabo la diligencia a que se refiere el artículo 392, ibídem, dentro de la cual además se practicará el interrogatorio de las partes y la conciliación.

Se cita a las partes y a sus apoderados para que asistan a la misma, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Asimismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 392 del C. G. del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- a). Documentales: se tienen como tales las allegadas con la demanda.
- b). Interrogatorio de parte: se DECRETA el interrogatorio de parte de OCTAVIO ESPINOSA REYES, el que se recepcionará en el desarrollo de la audiencia antes mencionada.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- a). Documentales: se tienen como tales las allegadas con la contestación de la demanda.
- b). Interrogatorio de parte: se DECRETA el interrogatorio de parte de JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA RODRÍGUEZ, el que se recepcionará en el desarrollo de la audiencia antes mencionada.
- c). Testimoniales: se DECRETA el testimonio de DORA RODRÍGUEZ CARO, el que se recepcionará en el desarrollo de la audiencia antes mencionada y deberá ser citada y procurarse su comparecencia por intermedio del ejecutado, que fue

quien solicitó la prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del
31 de marzo de 2.023.


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso y vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, dentro del cual los demandantes hicieron el pronunciamiento que obra a archivo No 016, se SEÑALA la hora de las 9:00 de la mañana del día 1º de junio del año 2.023, para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la norma antes mencionada, en lo pertinente, previendo a las partes que en la audiencia se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso, a saber:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Asimismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 392 del C. G. del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- a). Documentales: se tienen como tales las allegadas con la demanda y con la subsanación de la misma.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- a). Documentales: se tienen como tales las allegadas con la contestación de la demanda.
- b). Testimoniales: se DECRETA el testimonio de ROSA MARÍA DÍAZ PEDRAZA, MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ DÍAZ y FLOR MARÍA CASAS CASAS, los que se recepcionarán en el desarrollo de la audiencia antes mencionada y deberán ser citados y procurarse su comparecencia por intermedio de la parte demandada, que fue quien solicitó la prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA SECRETARÍA Notificado el auto anterior por anotación en estado del 31 de marzo de 2.023.  ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ SECRETARÍA 
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 28 de abril del año 2.023, a la hora de las 11:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, en su Despacho Comisorio No 2018-00929-01 del 24 de febrero del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 12 de mayo del año 2.023 a la hora de las 9:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0223MA-132 del 8 de febrero de 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 12 de mayo del año 2.023 a la hora de las 10:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

